



Informe de Cierre de Auditoría

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

« Q0136 Destino Deportivo »

Referencia: OIC/CODE/CODE/002/2023

Periodo: Enero a diciembre de 2022

Diciembre de 2023

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape with a vertical line extending upwards and a horizontal line extending to the right.

INDICE

	Concepto	Página
I.	Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.	3
II.	Resumen de oficios de notificación y presunta solventación	4
III.	Resumen de las observaciones detectadas.	5
IV.	Análisis de las observaciones detectadas.	7

Nota: El presente Informe de Cierre de Auditoría consta de 12 hojas.

I. Estatus de las observaciones detectadas.

Observaciones	Detectadas	Solventadas	No solventadas
	2	2	0



II. Resumen de oficios de notificación y presunta solventación.**Proyecto:** «Q0136 Gto Destino Deportivo»**Dependencia/Entidad:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

Oficios presentados por OIC:	Fecha de oficio al área revisada:	Documento presentado por el área revisada:	Fecha de recepción:	Observaciones		Situaciones detectadas	
				Solventadas	No solventadas	Atendidas	No atendidas
Informe de Resultados OIR/OIC-CODE/002/2023	31-10-2023		31/10/23	0	2	0	0
		Seguimiento a observaciones DFA/0414/2023	08-11-23	0	0	0	0
Oficio de Cierre de Auditoría OIC/OIC/003/2023		14-12-2023		2	0	0	0

III. Resumen de las observaciones detectadas.

Dependencia/Entidad: Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

Proyecto: «Q0136 Gto Destino Deportivo»

Observación 1.

De la revisión practicada a la partida 3850 Gastos de representación por \$1,813,159.07, que representa el 99.70% ejercido del total de dicha partida, se detectó **incumplimiento en el ejercicio presupuestal** conforme a la naturaleza del gasto autorizado, registro contable **y no se acredita su trámite previo de autorización del Consejo Directivo** por ser apoyos superiores a \$250,000.00, como a continuación se indica:

- a) Pagos de hospedaje y alimentación de personal de Federaciones deportivas, árbitros, jueces y deportistas de varios países por \$1,813,159.07, afectando presupuestalmente la partida 3850 (Gastos de representación) que **regula gastos autorizados para la atención de servidores público** conforme al clasificador por objeto del Gasto, los cuales se debieron cargar a la partida 4450 (Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro) **por generarse por la atención de personas las cuales no son servidores públicos en actividades institucionales**. Su detalle se describe en el **anexo 1**.

Las situaciones anteriores, no se apegaron a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato del ejercicio Fiscal 2022, artículos 57 y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 4 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2022, artículos 7 -fracción II- y 17 -fracción XXVI- de las atribuciones del área administrativa responsable del proyecto auditado y de la Dirección de Finanzas y Administración respectivamente, del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, artículo 8 del Clasificador por objeto del Gasto, así como artículos 5 y 6 de las Disposiciones Administrativas para el ejercicio de 2022 de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

- b) No se acreditó la aprobación por parte del Consejo Directivo para el otorgamiento del apoyo de \$1,300,000.00 que se debieron haber afectado a la partida 4450 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro ya señalados en el inciso a). Los cuales se describen en el **anexo 2**. De lo anterior no se advierte cumplimiento de lo establecido en los artículos -8 fracción I inciso c) -9 primer y tercer párrafos de los Lineamientos para la entrega de apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 y el artículo 14 segundo párrafo de la Reglas de operación del Proyecto Q0136 Nacional Guanajuato para el periodo auditado

Estatus: Solventada

Observación detectada 2.

No se acreditó seguimiento por parte de la Dirección del Deporte, como unidad responsable del programa, para vigilar el cumplimiento de la comprobación de los recursos otorgados a través de la partida 4450 Ayudas a instituciones sin fines de lucro, para organizar el evento mundial de halterofilia SUB 17, del apoyo otorgado por \$1,150,000.00, solo se presenta comprobación por \$1,133,337.40, pendiente de comprobar \$16,662.60, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de los Lineamientos para la entrega de apoyos de la comisión del Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2022 y artículos 11 y 22 de las Reglas de Operación del Programa auditado, en correlación con la obligación, por parte de los beneficiarios, establecida en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio **CODE GUANAJUATO/AJ/0464/22** formalizado por la CODE Guanajuato y con la finalidad de verificar el que los recursos hayan sido utilizados para los fines acordados, como se describe en el **Anexo 3**.

Estatus: Solventada



IV. Análisis de las observaciones detectadas.

Dependencia/Entidad: Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

Proyecto: «Q0136 Gto Destino Deportivo»

Observación 1.

De la revisión practicada a la partida 3850 Gastos de representación por \$1,813,159.07, que representa el 99.70% ejercido del total de dicha partida, se detectó **incumplimiento en el ejercicio presupuestal** conforme a la naturaleza del gasto autorizado, registro contable **y no se acredita su trámite previo de autorización del Consejo Directivo** por ser apoyos superiores a \$250,000.00, como a continuación se indica:

- a) Pagos de hospedaje y alimentación de personal de Federaciones deportivas, árbitros, jueces y deportistas de varios países por \$1,813,159.07, afectando presupuestalmente la partida 3850 (Gastos de representación) que **regula gastos autorizados para la atención de servidores público** conforme al clasificador por objeto del Gasto, los cuales se debieron cargar a la partida 4450 (Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro) **por generarse por la atención de personas las cuales no son servidores públicos en actividades institucionales**. Su detalle se describe en el **anexo 1**.

Las situaciones anteriores, no se apegaron a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato del ejercicio Fiscal 2022, artículos 57 y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 4 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2022, artículos 7 -fracción II- y 17 -fracción XXVI- de las atribuciones del área administrativa responsable del proyecto auditado y de la Dirección de Finanzas y Administración respectivamente, del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, artículo 8 del Clasificador por objeto del Gasto, así como artículos 5 y 6 de las Disposiciones Administrativas para el ejercicio de 2022 de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

- b) No se acreditó la aprobación por parte del Consejo Directivo para el otorgamiento del apoyo de \$1,300,000.00 que se debieron haber afectado a la partida 4450 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro ya señalados en el inciso a). Los cuales se describen en el **anexo 2**. De lo anterior no se advierte cumplimiento de lo establecido en los artículos -8 fracción I inciso c) -9 primer y tercer párrafos de los Lineamientos para la entrega de apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 y el artículo 14 segundo párrafo de la Reglas de operación del Proyecto Q0136 Nacional Guanajuato para el periodo auditado.

Estatus: Solventada.

Recomendación correctiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

a) La CODE Guanajuato deberá acreditar documentalmente el registro contable y presupuestal por el pago de hospedaje y alimentación de personas que son representantes de Federaciones Deportivas los cuales no son servidores públicos y no laboran el CODE Guanajuato, dentro de la partida 4450 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro) como lo indica el clasificador por objeto del gasto vigente en el periodo sujeto a revisión o en su caso la documentación que justifique la utilización de otra partida, conforme a la normatividad aplicable.

b) La entidad auditada deberá de acreditar mediante acta de Consejo la autorización del ejercicio de \$1'300,000.00 para el evento denominado Campeonato Mundial de Halterofilia Sub-17 en los términos del artículo 8 fracción I inciso c y 9 de los Lineamientos para la entrega de apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 y el artículo 14 segundo párrafo de la Reglas de operación del Proyecto Q0136 Nacional Guanajuato para el periodo auditado.

Recomendación preventiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

a) Proporcionar documento de instrucción emitido por el titular de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato –CODE- con la finalidad de que el área administrativa se apegue a la afectación del gasto conforme a su naturaleza con base a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto para la entrega de recursos en carácter de apoyo.

b) Proporcionar documento de instrucción emitido por el titular de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato –CODE- para que el área administrativa responsable, a efecto de que se solicite y cuente con la aprobación del Consejo Directivo cuando el apoyo exceda los \$250,000.00.

Respuesta del área auditada como presunta solventación.

Mediante oficio DFA/0414/2023 del 08 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta al Informe de Resultados de Auditoría. En relación a la observación 1 menciona lo siguiente:

“Respuesta CODE: Al respecto se informa que la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, cuenta con el proyecto de inversión denominado **“Q0136 GTO Destino Deportivo”**, el cual tiene como objetivo atraer al estado de Guanajuato magnos eventos, con la finalidad de acrecentar el desarrollo técnico-táctico y deportivo de los deportistas guanajuatenses; así mismo, dar imagen a nivel



nacional e internacional al Estado de Guanajuato y con ello beneficiar a los prestadores de bienes y servicios con una derrama económica importante.

Dado lo anterior, la CODE Guanajuato se convierte en el principal miembro del comité organizador de cada uno de los eventos deportivos calendarizados en dicho programa. Se solventaron los gastos de hospedaje y alimentación de personal no adscrito a la Entidad (3850 Gastos de representación), como atención a terceros y/o participantes (jueces, árbitros, deportistas, federativos, entrenadores) nacionales e internacionales. Es importante también mencionar que al tratarse de eventos deportivos internacionales de gran relevancia, es necesario ofertar los mejores servicios a los deportistas participantes de diferentes países, así como contribuir a salvaguardar su seguridad, de tal manera que los hoteles en donde se hospeden, se encuentren lo más cercanos a la realización de las competencias deportivas.

Cabe mencionar, que el evento es responsabilidad de la CODE Guanajuato en coordinación con las federaciones nacional e internacionales. Cada federación Presenta anterior a la calendarización de cada evento, un libro de cargos, en donde se especifican las necesidades que él Estado debe solventar, entre ellas hospedaje y alimentación del comité organizador, jueces y deportistas, entre otros gastos.

Además, le comento que la partida presupuestal 4450, en este programa se aplica en apoyos a personal morales y/u organismos deportivos, para solventar gastos no contemplados a través del programa o gastos específicos muy particulares de cada deporte, los cuales deben ser por medio de los organismos deportivos.

Anexo al presente consulta realizada a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, área normativa en esta materia, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 10, 54, 55 y 56 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción I, 4, 56, 57, 60, 61 y 69 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2023; 1, 3 fracción III inciso c), 9, 10 fracción VI, 12 fracciones V y VI, 40, 41, y 43 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1,2,3 fracción II y 4 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, para el Ejercicio Fiscal de 2023, en donde publicitamos en los confirme la partida presupuestal correcta a la cual se deben cargar los gastos de hospedaje, transporte y alimentos de deportistas de otras Entidades Federativas o países del mundo, con motivo de la organización de competencias deportivas internacionales o nacionales, a lo cual nos confirma que

la partida presupuestal a la cual deben cargarse estos estos gastos es la partida 3850 Gastos de representación. **(Anexo evidencia en anexo número 1).**

Recomendación correctiva propuesta por el Órgano Interno de Control:

Se entrega oficio de instrucción al Director de Deporte, suscrito por el Director General de la CODE Guanajuato, con la finalidad de que nos apeguemos a la afectación del gasto conforme a su naturaleza con base a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto. **(Anexo oficio en anexo número 2)."**

Análisis y opinión por parte del Órgano Interno de Control:

Del análisis a la respuesta, su fundamentación y la confirmación que por su parte emite la autoridad normativa en el tema observado en cuanto a que en cumplimiento al citado principio de especialidad, y con base en la información proporcionada, se considera que el pago por concepto de hospedaje, transporte y alimentos para deportistas de otras entidades Federativas o Países del mundo, con motivo de la organización de competencias deportivas internacionales o nacionales, así como la consulta realizada ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con relación a la afectación dichos pagos, emitiendo su opinión que este tipo de gastos se debe realizarse con cargo a la partida 3850 GASTOS DE REPRESENTACIÓN mencionado en su Anexo 1, aunado a que se atiende la recomendación preventiva mediante Anexo 2 se tiene por solventada la presente observación.

Estatus: Solventada.



Dependencia: Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE».

Proyecto: «Q0136 GTO Destino Deportivo»

Observación 2.

No se **acredita seguimiento por parte de la Dirección del Deporte, como unidad responsable del programa**, para vigilar el cumplimiento de la comprobación de los recursos otorgados a través de la partida 4450 Ayudas a instituciones sin fines de lucro, para organizar el evento mundial de halterofilia SUB 17, del apoyo otorgado solo comprueban \$1,133,337.40, de recursos apoyados por \$1,150,000.00, sin comprobar \$16,662.60, como se establece en el segundo párrafo del artículo 26 de los Lineamientos para la entrega de apoyos de la comisión del Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2022 y artículo 11 y 22 de las Reglas de Operación del Programa auditado, en correlación con la obligación, por parte de los beneficiarios, establecida en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio **CODE GUANAJUATO/AJ/0464/22** formalizado por la CODE Guanajuato y, con la finalidad de verificar el que los recursos hayan sido utilizados para los fines acordados, como se puede ver en **Anexo 3**.

Estatus: Solventada

Recomendación correctiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

1. Presentar la comprobación \$16,662.60 de recursos reportados para acciones del campeonato mundial de Halterofilia Sub-17, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 primer párrafo de los Lineamientos para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2022, o en su caso gestionar su reintegro correspondiente de los recursos no ejercidos, comprobando su evidencia del reintegro ante este Órgano Interno de Control.

Recomendación preventiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

1. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación establecida en los convenios, lineamientos y reglas de operación por parte del área administrativa responsable.
2. Proporcionar documento de instrucción emitido por el titular de la CODE para que el área administrativa de seguimiento a los apoyos otorgados en el tiempo y forma estipulados en la normativa aplicable.

Respuesta del área auditada como presunta solventación.

Mediante oficio DFA/0414/2023 del 08 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta al Informe de Resultados de Auditoría. En relación a la observación 2 menciona lo siguiente:

"Respuesta CODE: En relación a este apoyo de la partida 4450 (Ayudas a instituciones sin fines de lucro) al municipio de Irapuato por la cantidad de \$1'150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se entrega evidencia del reintegro pendiente de comprobar por la cantidad \$16,662.60 (dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), el cual fue devuelto a la cuenta bancaria número 0142629607 a nombre de este ente público. **(Anexo evidencia en anexo número 3).**

Recomendación correctiva propuesta por el Órgano Interno de Control:

Se entrega oficio de instrucción al Director de Deporte, suscrito por el Director General de la CODE Guanajuato, para dar seguimiento a la comprobación de apoyos otorgados, en cuanto a tiempo y forma establecidos en los convenios correspondientes y en la normativa aplicable. **(Anexo oficio en anexo número 4)."**

Análisis y opinión por parte del Órgano Interno de Control:

Del análisis a la respuesta emitida y su anexo, así como de la verificación en el sistema contable se pudo confirmar que se atendió la recomendación correctiva al presentar la comprobación del remanente mediante su reintegro \$16,662.60, de igual manera se atendió la recomendación preventiva mediante la emisión de instrucción mediante oficio, por lo anterior se tiene por solventada la presente observación.

Estatus: Solventada.

